



ORIGINAL

Nº Int. 15730

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (EX) Nº 2297 /

TEMUCO, 19 JUL. 2019

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº 1971 de fecha 21 de Junio de 2019** de Serviu Araucanía, que ordenó la expropiación parcial del denominado **Lote 51-0**, dentro del marco del Proyecto *"Mejoramiento de Avenida Pedro de Valdivia entre El Orbital y Prieto Norte"*;
- b) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- c) El D.L. Nº 1.305 del 26.12.1975 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El D.S Nº 355 de 1976 (V. y U.), que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 62;
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;

- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director de Serviu Región Araucanía;
- i) La Resolución Exenta N°44 de fecha 11/07/2019, que autoriza Feriado Legal al funcionario don Hugo Cruz Veliz;
- j) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogación para el cargo de Director de SERVIU Región de La Araucanía; Dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de rectificar la indicación de la superficie expropiada, dado que se produjo un error aritmético en el plano de levantamiento topográfico respectivo, lo que ocasionó a su vez un error en la tasación efectuada por la Comisión de Peritos establecida al efecto, y en la Resolución Exenta N°1971, ya citada, por lo que resulta imperioso efectuar la corrección de las referencias numéricas correspondientes, a fin de salvaguardar al expropiado y su derecho a una indemnización por causa de expropiación completa y justa.

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍQUESE** la Resolución señalada en el visto **a)**, dado que dicha resolución contiene un error involuntario en su **Resuelvo N° 1**, en **que se indica la superficie a expropiar**, donde se señaló lo siguiente: *"Superficie aproximada total a expropiar: 122,16 metros cuadrados"*, correspondiendo decir, en definitiva, que: "**Superficie aproximada total a expropiar: 181,03 metros cuadrados**".

2.- A consecuencia de la modificación de la superficie a expropiar, **MODIFÍQUENSE** asimismo los Resueltos N° 2 y 3 de la resolución señalada en el visto **a)**, en el sentido que donde se fija el monto de la indemnización provisional por expropiación, debe decir: **\$ 59.316.054.- (cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil cincuenta y cuatro pesos)**, y no como se indicó.

3.- **ADJÚNTESE** la siguiente resolución modificatoria a la Resolución Ex. N° 1971, ya señalada en el visto a).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO

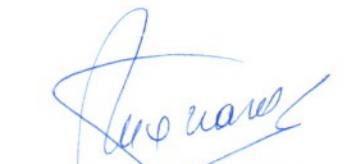
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



OPM/VEB

Distribución:

- Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.



Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
REGION DE LA ARAUCANIA